



**ACTA Nº 2. REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL CONSTITUIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.**

**Contrato de referencia:** Suministro e instalación de paneles interactivos

**Nº Expediente:** 2024/002662

**Tipo de contrato:** Suministros

**ASISTENTES:**

**Presidenta:** D<sup>a</sup>. María Serrano López. Jefa de Área de la Oficina Central de Contratación

**Vocales:**

- D. Eugenio de Sande Cenamor. Representante del Servicio Jurídico y Coordinación Normativa.
- D<sup>a</sup>. Miguel Gutiérrez del Moral. Representante de la Intervención Delegada de la Consejería de Hacienda, AAPP y Transformación Digital.

**Secretaria:** D<sup>a</sup>. Paloma Gómez García. Jefa de Sección de la Oficina Central de Contratación

**LUGAR:** Videoconferencia Teams

**DÍA:** 13 de agosto de 2024.

**HORA INICIO:** 12:10 horas.

**HORA TERMINACIÓN:** 12:25 horas.

**ORDEN DEL DIA:**

1. Examen de la documentación presentada por las empresas INETUM ESPAÑA, S.A. y VIDEO CENTER INTERNACIONAL, S.A., de acuerdo con las peticiones de subsanación acordadas en la mesa del 30 de julio 2024, según obra en la correspondiente acta.





2. Examen y aprobación en su caso, del contenido del informe técnico de cumplimiento de los requisitos mínimos del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) emitido por la unidad técnica correspondiente.
3. Exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplen con los mínimos exigidos en el PPT.
4. Valoración de las ofertas admitidas, clasificación y propuesta de adjudicación, en su caso.

### DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

De conformidad con lo establecido en el art. 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con la Resolución de la Secretaría General de 16 de julio de 2024, por la que se designan los miembros de la mesa de contratación para el presente procedimiento, se declara válidamente constituida la Mesa.

En primer lugar, la Mesa de contratación analiza la documentación de subsanación requerida tras el acuerdo adoptado el 30/07/2024, por las deficiencias observadas en la documentación del sobre electrónico único, de las siguientes licitadoras:

- INETUM ESPAÑA, S.A.: presenta fichas técnicas de los dispositivos ofertados, según se recoge en el apartado 16 del Anexo I del PCAP.
- VIDEO CENTER INTERNACIONAL, S.A.: presenta fichas técnicas de los dispositivos ofertados, según se recoge en el apartado 16 del Anexo I del PCAP.

Toda la documentación de subsanación se presentó en tiempo y forma por las licitadoras y las fichas técnicas recibidas se fueron trasladando al servicio técnico encargado de elaborar el informe sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos del Pliego de Prescripciones Técnicas. Analizada la documentación requerida, la mesa considera completa y subsanada la documentación general acreditativa de los requisitos previos y **ACUERDA** la admisión de todas las licitadoras que siguen en el procedimiento.

Tras la toma de este acuerdo, la Mesa analiza el contenido del informe técnico emitido por el Servicio de Gestión del Puesto de Trabajo Digital con fecha 08/08/2024, que contiene la valoración de los requisitos mínimos del PPT de los dispositivos ofertados. El mismo concluye que los productos ofertados por las licitadoras que a continuación se indican, **no cumplen con los requisitos técnicos** del equipamiento indicados en el PPT por los motivos que a continuación se señalan:





- AUDIOVISUALES AVELLÁN S.L.

PANEL INTERACTIVO		
	Requisito mínimo	Especificación del producto ofertado
Puertos de Entrada integrados en el panel	1 x Vídeo VGA	No
Puertos de Entrada frontales (adicionales a los anteriores)	1 x HDMI® 2.1 con HDCP 2.3	1 x HDMI IN 2.0 (4K @60 Hz)
	2 x USB 3.2 Tipo-A	2 x USB 3.0 Tipo-A
Consumo equipamiento	< 145 W en tamaño de 75"	150 W en tamaño de 75"

Además, no quedan claros ni acreditados, los siguientes puntos:

- Que la tecnología de pantalla del panel ofertado es IPS
- Qué el almacenamiento interno del panel ofertado es igual o superior a 32 GB (hasta 544 GB)
- Que el panel ofertado cumple la funcionalidad de NFC Card reader y writer (Android, Windows, Linux y MacOs) integrado en el panel.

- GENUIX AUDIO, S.L.

PANEL INTERACTIVO		
	Requisito mínimo	Especificación del producto ofertado
Puertos de Entrada integrados en el panel	1 x Vídeo VGA	No
Puertos de Entrada frontales (adicionales a los anteriores)	1 x HDMI® 2.1 con HDCP 2.3	1 x HDMI IN 2.0
	2 x USB 3.2 Tipo-A	2 x USB 3.0 Tipo-A

Además, no quedan claros ni acreditados, los siguientes puntos:

- Que la tecnología de pantalla del panel ofertado es IPS
- Qué el almacenamiento interno del panel ofertado es igual o superior a 32 GB (hasta 544 GB)
- Que el panel ofertado cumple la funcionalidad de NFC Card reader y writer (Android, Windows, Linux y MacOs) integrado en el panel.

Por último, no indica modelo de **soporte móvil** ofertado ni aporta documentación que acredite el cumplimiento de requisitos mínimos.

- VIDEO CENTER INTERNACIONAL, S.A.

PANEL INTERACTIVO		
	Requisito mínimo	Especificación del producto ofertado
Puertos de Entrada integrados en el panel	2 x HDMI® 2.1 con HDCP 2.3	1
	1 x USB Tipo-C 4K @ 60Hz, Puerto de pantalla 1.2, USB 2.0 (UFP) para tacto y audio digital,	0





	USB 3.2 Generación 1 (DFP) para periféricos; 65 W de potencia	
	3 x USB 3.2 Gen 1 Tipo-B	1
	2 x USB 3.2 Tipo-A	1
<b>Puertos de Salida integrados en el panel</b>	1 x HDMI 2.1 con soporte de HDCP 2.3	0
	1 x RJ45 (SALIDA LAN)	0
<b>Conectividad</b>	Bluetooth 5.2 integrado.	Bluetooth 5.0
<b>Altavoces</b>	2x20W (o potencia total >= 40W)	2x15W

*El fabricante del equipo no cuenta con una página web en español en donde se pueda consultar las características y especificaciones del producto ofertado.*

*Además, no quedan claros ni acreditados los siguientes puntos:*

- *NFC Card reader y writer (Android, Windows, Linux y MacOs) integrado en el panel.*
- *Interactividad. Debe permitir escritura sin puntero.*
- *Se suministrará con 2 punteros pasivos (sin baterías ni pilas) que deben poder funcionar de forma simultánea. Reconocimiento automático del trazo: permitirá cambiar el tipo de escritura en función de la punta (punta fina escribe, mayor grosor arrastra y puño/palma borra) sin necesidad de seleccionar ninguna de estas herramientas en los menús de software del monitor.*

*Por último, no indica modelo de soporte móvil ofertado ni aporta documentación que acredite el cumplimiento de requisitos mínimos.*

Asimismo, dicho informe señala que:

*“3. La empresa **ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS, S.A.** indica como modelos ofertados, PANEL SMART SBID-MX275-V5 y SBID-MX286-V5, pero las fichas técnicas aportadas son de los modelos SBID-MX075-V5 y SBID-MX086-V5. Se requiere, por tanto, la aclaración por parte de la empresa licitadora de cuáles son los modelos realmente ofertados.”*

*4. De cara a poder completar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de las ofertas presentadas por **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN EDUCACIÓN S.L.U.** y por **SERCAMAN 1, S.L.** se requiere la acreditación por parte de las licitadoras de los siguientes requisitos mínimos:*

- *El soporte estará homologado/certificado o recomendado por el fabricante de los paneles.”*

Según se desprende del mencionado informe técnico, las propuestas presentadas por: AUDIOVISUALES AVELLÁN, S.L., GENUIX AUDIO, S.L. y VIDEO CENTER INTERNACIONAL, S.A., **no cumplen** con una serie de características de las que debe disponer el producto ofertado según las exigencias del PPT, circunstancia esta que supone una clara inobservancia de los requisitos señalados en el mismo.

La cláusula 15.8 del PCAP que rige la presente licitación, acerca de los efectos de la presentación de proposiciones determina que *“La presentación de proposiciones supone por parte de la empresa la*



*aceptación incondicional de las cláusulas o condiciones de este pliego, de sus documentos anexos y del pliego de prescripciones técnicas.”*

Asimismo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP) establece que los licitadores deberán ajustarse en sus proposiciones al contenido de los pliegos, no sólo a las condiciones o cláusulas administrativas, sino a las prescripciones técnicas recogidas en los mismos, en la medida de que en ellos se establecen las características y condiciones de la prestación, pudiendo ser excluidos los licitadores por incumplimiento de los requisitos técnicos.

Es doctrina constante del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante, TACRC) que la falta de ajuste de la oferta al pliego determina su exclusión, por imposición del Art. 139 LCSP (“1. *Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna...”*) (Resolución del TACRC 1326/2022).

Por otro lado, la Resolución nº 744/2015, de 30 de julio del TACRC, establece que en principio el cumplimiento de las requisitos técnicos exigidos en el PPT no puede ser causa de exclusión del licitador, ya que tales prescripciones deben de ser verificadas en fase de ejecución del contrato no pudiendo presuponerse que dicho incumplimiento se vaya a producir, **salvo que de las especificaciones técnicas de la propia oferta** quepa concluir, sin género de dudas, que efectivamente se va a producir el incumplimiento.

En el caso que nos ocupa, de la propia documentación técnica presentada por las empresas indicadas en el informe de cumplimiento de requisitos mínimos se observa que no se ajustan a las características requeridas en el PPT, sino que, desde el inicio, sin necesidad de esperar a la fase de ejecución, puede comprobarse que ofrecen unos equipos cuyas características no cumplen con las que demanda la Administración. En este punto cabe señalar que, si la intención de la Administración hubiera sido la adquisición productos con otros requisitos y características técnicas, el objeto del contrato hubiera sido diferente, solicitando otras que pudieran haber dado lugar a la participación de otras licitadoras en el procedimiento de adjudicación. (Resoluciones TACRC 246/2012, 90/2012...)

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada de los pliegos, incluidos los requisitos técnicos (Resoluciones TACRC 549/2015, 12 junio, 560/2015, 12 junio), debiendo las



licitadoras adaptar sus ofertas a las necesidades y requisitos demandados por la Administración, no siendo, por tanto, admisibles aquellas que adaptan sus ofertas a sus propios intereses.

Por último, señalar que es constante tanto en la doctrina como en la jurisprudencia, que la naturaleza de los pliegos es “lex contractus” lo que permite al órgano de contratación valorar que las ofertas cumplen las especificaciones de los pliegos, y así determinar cuáles pueden ser objeto de valoración. Ofertas propuestas que deberán ajustarse a las características y condiciones de la prestación objeto del contrato que señalan los pliegos (Resolución nº 44/2016 TACRC) y en caso contrario acordará motivadamente el rechazo o exclusión de la oferta por incumplirse el pliego de cláusulas administrativas particulares y por incumplirse el de prescripciones técnicas, si la descripción técnica de la oferta no se ajusta a las características requeridas en este pliego.

En consecuencia, la Mesa **ACUERDA**:

- **Ratificar y suscribir** el contenido del informe técnico sobre el cumplimiento de requisitos mínimos del PPT.
- La **exclusión** de las ofertas presentadas por AUDIOVISUALES AVELLÁN S.L., GENUIX AUDIO S.L. y VIDEO CENTER INTERNACIONAL, S.A., al existir una divergencia evidente entre los requisitos técnicos mínimos exigidos y las ofertas de estas empresas, no cumpliendo con una serie de características de las que debe disponer el producto ofertado según las exigencias del PPT.
- **Notificar** el acuerdo de exclusión a las empresas indicadas ya que el mismo determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, siendo susceptible la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.
- **Requerir** a la empresa ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS, S.A., para que, en el plazo de tres días naturales, aporte las fichas técnicas de los modelos que indica en su oferta, es decir, PANEL SMART SBID-MX275-V5 y SBID-MX286-V5, puesto que remite fichas técnicas de los modelos SBID-MX075-V5 y SBID-MX086-V5.
- **Requerir** a las empresas INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN EDUCACIÓN S.L.U. y por SERCAMAN 1 S.L., para que, en el plazo de tres días naturales, aporten la acreditación del requisito mínimo del soporte homologado/certificado o recomendado por el fabricante de los paneles.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión extendiéndose la presente acta para constancia de lo tratado.





Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

La presente acta ha sido remitida mediante correo electrónico a los asistentes a la Mesa para que los mismos manifiesten su conformidad o reparos al texto, a los efectos del artículo 18.2 y 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): D86F4ECC65F36F504B4453